

VISTO el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior, el expediente N° 238/17 del registro interno de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Hurlingham tiene como objetivo específico "Coordinar con las Universidades y el sistema educativo de la región el desarrollo de los estudios superiores, de investigación y acciones de cooperación comunitaria, garantizando una funcionalidad y una operatividad que propendan a solucionar sistemática y permanentemente problemas relacionados con las necesidades de la región."

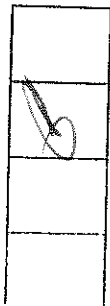
Que el artículo 24 inciso j) del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM establece que es función del Consejo Superior j) "Dictar los reglamentos generales necesarios para el régimen de estudios de pregrado, grado y posgrado, y planificar las actividades universitarias generales."

Que para la administración y gestión del Intercambio Estudiantil con otras Universidades se hace necesario elaborar la normativa para la administración, gestión, gestión, procesos de evaluación y selección, áreas involucradas y obligaciones de la Universidad y de los alumnos participantes.-

Que el Director del Instituto de Educación ante la necesidad de elaborar una normativa presenta al Rector de la Universidad un Proyecto de Reglamento de Intercambio Estudiantil.

Que por el Expediente Nro. 238/17 se tramitan las actuaciones de para el Reglamento de Intercambio Estudiantil.-

Que toma intervención el área de ASUNTOS LEGALES de esta Universidad, manifestando que no se encuentran objeciones de carácter jurídico para su aprobación.



Que atento a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Superior han tomado su correspondiente intervención la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y por el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, luego de haberse resuelto en reunión del día 18 de octubre de 2017 de este Consejo Superior.



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Intercambio Estudiantil establecido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 00 0063


Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham


Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham

ANEXO I

**MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (UNA HUR)**


REGLAMENTO

Objetivos:


Artículo 1º: Promover la participación de alumnos de la Universidad Nacional de Hurlingham en programas internacionales de movilidad e intercambio.

Requisitos generales para la participación:

Artículo 2º: Los requisitos generales para que un alumno pueda participar en las convocatorias son:

- 
1. Ser alumno regular
 2. Haber aprobado por lo menos el 40% del total de los créditos necesarios para la obtención del título de grado en el caso de las licenciaturas y el 50% para la obtención del título en caso de las tecnicaturas
 3. Haber aprobado menos del 90% del total de los créditos necesarios para la obtención del título
 4. Tener un promedio igual o superior a 6 (seis)
 5. De corresponder, acreditar el nivel de idiomas requerido en la plaza de intercambio para la cual se postula
 6. Los menores de 21 años que cumplan con los requisitos exigidos deben presentar una autorización de los padres para viajar al exterior
 7. El alumno debe contar con un seguro de salud, vida y repatriación al momento de viajar a la universidad extranjera
 8. La concreción del intercambio está sujeta a la posterior aceptación por la universidad de destino

Administración y gestión:



Artículo 3º: La administración y gestión de los programas de intercambio será realizada por el Área de Relaciones Internacionales e Integración Regional en conjunto con la Secretaría Académica, bajo la supervisión del Rectorado. El Área de Relaciones Internacionales e Integración Regional será la encargada de realizar las diferentes convocatorias para la participación en los Programas.

Convocatorias:



Artículo 4º: Las convocatorias se realizarán conforme al cronograma y a los requisitos generales establecidos en los programas de intercambio o convenios de movilidad académica que la UNAHUR firme con otras universidades. Todas las convocatorias deberán, al menos, establecer:

1. Universidad de destino
2. Fecha de inicio y duración de la movilidad
3. Requisitos para participar
4. Disponibilidad o no de facilidades económicas en la Universidad de destino
5. Disponibilidad o no de ayudas económicas de la UNAHUR para facilitar la participación en la movilidad
6. Fecha y lugar de presentación de las solicitudes y para recibir información complementaria

Proceso de evaluación y selección:

Artículo 5º: Las solicitudes serán analizadas por una Comisión Evaluadora integrada por autoridades del Área de Relaciones Internacionales e Integración Regional y de la Secretaría Académica.

La Comisión Evaluadora confeccionará un orden de mérito de las solicitudes presentadas.

Para la evaluación se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

1. Antecedentes académicos
 - 1.1 Promedio general en los estudios de grado
 - 1.2 Grado de avance de la carrera
 - 1.3 Antecedentes de apoyo a la docencia y/o investigación y/o extensión
2. Antecedentes personales
 - 2.1 Experiencia laboral y/o profesional
 - 2.2 Obtención de distinciones o premios
3. Motivación
 - 3.1 Motivos o razones académicas
 - 3.2 Motivos o razones culturales y personales

La Comisión Evaluadora establecerá el orden de mérito asignando 40 puntos al promedio de las calificaciones obtenidas, 40 puntos al porcentaje de la carrera aprobada, 10 puntos a la fundamentación presentada para participar del intercambio y 10 puntos a los antecedentes de apoyo a la docencia, gestión, investigación o extensión y antecedentes personales. El puntaje máximo es de 100 puntos.

Artículo 6º: Tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Evaluadora, el Rector procederá al dictado del pertinente acto resolutivo, definiendo quienes serán los alumnos seleccionados para participar en el intercambio o movilidad y, eventualmente, otorgando las ayudas económicas correspondientes.

Obligaciones de los alumnos participantes:

Artículo 8º: La presentación formal de las solicitudes implica, por parte de los aspirantes, el pleno conocimiento y aceptación de este Reglamento, así como también de las condiciones y prioridades establecidas en cada convocatoria.

Artículo 9º: Los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, manutención, libros y material académico, y seguro médico internacional, y cualquier tipo de trámites y gastos personales relacionados con la participación en los programas de intercambio, quedarán a cargo del alumno de la UNAHUR que participa en el intercambio, salvo que la convocatoria indique lo contrario.

Artículo 10º: Todo estudiante que participe en programas de intercambio, deberá asumir de conformidad los efectos que éste provoque sobre su plan de estudios.

Artículo 11º: Los beneficiados deberán presentar un informe de las actividades realizadas durante la estancia en el país de destino. En el caso de recibir una ayuda económica, deberán asimismo rendir cuentas de la utilización de los fondos, mediante la documentación comprobatoria de los gastos realizados.

Artículo 12º: La falsedad de la información suministrada en cualquiera de las instancias de evaluación y seguimiento previstas en el presente Reglamento, se sancionará con la pérdida automática del subsidio, el reintegro de las asignaciones percibidas y eventuales sanciones determinadas por la Comisión Evaluadora.

